

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. viernes 18 de julio de 1986

Nº. 20,599

CONTENIDO MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos N.º 1,000, 1,001, 1088 y 1093 de 24, 2 de junio y julio de 1986, por lo cuales se ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

Resuelto N.º. 1028 de 24 de junio de 1986, por el cual no se accede al reconocimiento solicitado por la Fundación Islámica de Asistencia Social.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DASE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
EDUCACION

Resuelto No. 1028
Panamá, 24 de junio de 1986
EL VICEMINISTRO DE
EDUCACION

siguiendo instrucciones del Señor Ministro, y en uso de sus facultades legales:
CONSIDERANDO:

Que los abogados PATTON, MORENO Y ASVAT, como representantes de la Asociación denominada "FUNDACION ISLAMICA DE ASISTENCIA SOCIAL", solicitan al Ministerio de Educación, que se reconozca a dicha Asociación como una entidad cultural educativa, sin fines de lucro.

Que con el memorial respectivo se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de la Escritura Pública en que consta la Personería Jurídica de la "FUNDACION ISLAMICA DE ASISTENCIA SOCIAL".

2. Certificado del Registro Público sobre la inscripción de dicha Asociación.

Que según la estipulado en sus Estatutos la "FUNDACION ISLAMICA DE ASISTENCIA SOCIAL", tiene como objetivo preservar y cultivar la fe islámica y la promoción de actividades de asistencia educacional, social, económica y religiosa en Panamá, lo que indica que es una Asociación religiosa de asistencia social, como lo dicen su denominación y sus Estatutos.

Que en vista de lo dispuesto por el acápite a) del Parágrafo 1.º del Artículo 696 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1.º de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, concierne al Ministerio de Educación solamente el reconocimiento de instituciones educativas sin fines lucrativos.

Que la "FUNDACION ISLAMICA DE ASISTENCIA SOCIAL", no es una instituc-

ción educativa, de las que pueden acogerse a lo dispuesto por el Artículo 697, acápite a) del Parágrafo 1.º del Código Fiscal, pues su denominación y Estatutos la caracterizan como una Asociación religiosa de asistencia social.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No se accede al reconocimiento solicitado por la "FUNDACION ISLAMICA DE ASISTENCIA SOCIAL".

JORGE R. AROSEMENA R

JOSE E. QUINTERO P
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1,088

Panamá, 2 de julio de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la firma Forense GARIBALDI Y ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en el Edificio Torre Regency No. 177, 4to. piso, oficina No. 3, donde reciben notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ellas otorgado por el Sr. Pablo Antonio Ruidíaz Villarreal, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-46-672, Representante Legal de HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 153829 Rollo 16119, Imagen 0002 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, solicita a Su Excelencia el Sr. Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Acto de Cesión de Derechos de autor por medio del cual la Compañía

MGM-UA HOME ENTERTAINMENT GROUP INC. autoriza a HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. para que les represente en el territorio panameño y Centroamérica en relación a los derechos de autor para videogramas contenidos en las obras cinematográficas de las cuales es titular MGM-UA HOME ENTERTAINMENT GROUP INC.

Que el registro de Transmisión de Propiedad Intelectual requerido se fundamenta en lo siguiente:

1- Poder conferido por el Sr. Pablo Antonio Ruidíaz Villarreal Presidente y Representante Legal de la sociedad HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. a los Lcdo. Vicente Garibaldi Camacho y Roger Anel Araúz, del BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS.

2- Escritura No. 5,092 de 11 de abril de 1986, extendida por Sergio Pérez Soaveira, 2do. Suplente del Notario Público Cuarto del Circuito, mediante la cual se protocoliza el Documento redactado en idioma español, que contiene una carta de Cesión de Derechos de Autor realizada entre la compañía cedente MGM-UA HOME ENTERTAINMENT GROUP, INC. y la sociedad cesionaria HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA) S.A.

3- Certificación expedida por la Sra. Priscilla de Gómez, fechada 15 de abril de 1986, que da fe de la Representación Legal y Presidencia, y vigencia de la sociedad cesionaria.

Que los piezas de convicción reunidas, nos permiten acceder a lo impetrado, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 1902 del Código Administrativo, previa cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1915 y 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la ins-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edif. Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleve en este Ministerio, del Acto de Cesión de Derechos de autor por medio del cual la Campaña MGM-UA HOME ENTERTAINMENT GROUP INC. autoriza a la referida HOME VIDEO PRODUCTIONS (PANAMA), S.A. para que les represente en el territorio panameño y Centroamérica en relación a los derechos de autor para videogramas contenidos en las obras cinematográficas de las cuales es titular MGM-UA HOME ENTERTAINMENT GROUP INC.

ARTICULO SEGUNDO: Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1,093

Panamá, 2 de julio de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. CARLOS AUGUSTO HERRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-59-57, varón, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle 42, Casa 43, 1D, del Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, en uso del Poder Especial a él otorgado por las Profesoras Panamá Solís Morales, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-44-754, con domicilio en la Urbanización Don Ahorro, Calle 2a. Casa L-32, en Parque Lefevre de la ciudad de Panamá, e Irma Ríos de Robles, mujer, panameña, portadora de la cédula de

Identidad Personal No. 8-136-453, residente en la Urbanización Obarrio, Calle 57 Este Casa No. 106, de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FUNDAMENTOS DE CALCULO INTEGRAL", cuyos autores son las profesoras Panamá Solís Morales e Irma Ríos de Robles;

Que la mencionada obra está dirigida a los estudiantes universitarios del curso de Cálculo Integral; está dividida en cuatro (4) capítulos: I- Diferenciales; II- Integrales Indefinidas; III- Métodos de Integración y IV- La Integral Definida. Cada capítulo está precedido de una Introducción teórica, Definiciones, Fórmulas y ejemplos de Resolución de los problemas más característicos. Al final, respuestas a los ejercicios y Bibliografías. Consta de ochenta y cinco (85) páginas; con un tiraje de doscientos (200) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la que dispone el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FUNDAMENTOS DE CALCULO INTEGRAL", a nombre de las Profesoras Panamá Solís Morales e Irma Ríos de Robles, mediante solicitud formulada por el Licdo. CARLOS AUGUSTO HERRERA.

ARTICULO SEGUNDO: Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1,001
MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 24 de junio de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. ERNESTO ANTONIO VENTURA VENTURA, portador de la cédula de identidad personal No. N-17-148, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida 7a. Central No. 13-30, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a él otorgado por el señor Ramiro Ernesto Schloss Alvarez, con cédula de identidad personal No. 8-261-675, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con domicilio en Urbanización Los Angeles, Avenida 11, Norte, Casa No. 10, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL REY DE LOS CONQUISTADORES", cuyo autor es el señor Ramiro Ernesto Schloss Alvarez;

Que la obra en referencia consta de doce (12) páginas y narra la vida de un joven que después de su timidez cambia a un extrovertido llegando a valorar su vida y logra sus anhelos en un conquistador de mujeres, esto que lo obtiene con la ayuda de un individuo que tiene mayor experiencia. Fue publicada en el mes de mayo de 1986.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "El

REY DE LOS CONQUISTADORES", a nombre del señor Ramiro Ernesto Schloss Alvarez, mediante solicitud formulada por el Licdo. ERNESTO ANTONIO VENTURA VENTURA.

ARTICULO SEGUNDO: Expedase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1,000
Panamá, 24 de junio de 1986
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. EDUARDO RODRIGUEZ Jr., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-31-622, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Galería Obarrio, Primer alto No. 32, Vía España y Brasil de esta ciudad, en uso del Poder Especial a él conferido por la Sra. María Eugenia Arosemena de Feliu, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-111-537, con domicilio en Calle "A" Número 12, Loma Alegre, Carregimiento de San Francisco de la Coleta de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Sr. Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "VAMOS A CANTAR" y "APUNTES DE EDUCACION MUSICAL", cuya autora es la señora María Eugenia Arosemena de Feliu.

Que la obra intitulada "VAMOS A CANTAR", consta de una recopilación de setenta (70) canciones infantiles, de las cuales 14 son cánticos navideños, además se incluyen 68 partituras y 54 dibujos; fue editada en Off-set, en los talleres de Multicopiax, S.A., de esta ciudad, con un tiraje de dos mil (2,000) ejemplares.

Que la obra "APUNTES DE EDUCACION MUSICAL", presenta apuntes de introducción a la música que incluyen definiciones de música y su función en la vida del hombre, conceptos teóricos fundamentales y descripción de las diferentes familias de instrumentos; fue editada en Off-set, en los talleres de Multicopiax, S.A., con un tiraje de cien (100) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de las mencionadas obras está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a la disposición contenida

en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "VAMOS A CANTAR", y "APUNTES DE EDUCACION MUSICAL", a nombre de la profesora María Eugenia Arosemena de Feliu, mediante solicitud formulada por el Licdo. EDUARDO RODRIGUEZ JR.

ARTICULO SEGUNDO: Expedase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Penal, cita y emplaza a CARLOS DOMINGO RIO LASSO, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, a torce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A CARLOS DOMINGO RIOS LASSO, varón, panameño, trigueño, casado, mecánico, con cédula de I.P. No. 8-130-196- residente en La Chorrera Ave. Libertadores Casa No. 41-39, cuarto No. 2, nacido en Chame el día 29 de marzo de 1947, hijo de Carlos Domingo Ríos y Rosa Lasso con estudios hasta el segundo año de escuela secundaria.....

A la pena de cinco (5) meses de reclusión y costas procesales para cada uno de los dos, por el delito de hurto calificado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60, 63, 352, 378, del Código Penal, Ley 8 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase (Fdo.) Licdo. Florencia Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal, (Fdo.) Carlota de

Crespo, Sra".

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal.
Carlota de Crespo
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 21 de junio de 1983.

Secretaria.

(Oficio 1126)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21-86
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A: JOSE MARIA BARROSO CEDENO

A fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a y a JOSE MARIA BARROSO CEDENO, varón, panameño, soltero, con cédula No. 4-84-216, residente en Parque Lefevre, Ave. Santa Elena, casa No. 24; a la PENA DE OCHO (8) MESES DE PRISION e igual periodo de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de Falso Testimonio.

Se Absuelva a Compútese a los detenidos el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente.

SE ORDENA notificar al reo rebelde JOSE MARIA BARROSO mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 722, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2213, 2216, 2219, 2350 del Código Judicial, 13, 14, 46, 52, 56, 64, 66, 69, 202, 353, 355, del Código Penal Vigente, 237, 238, 360 del Código Penal Anterior, Ley 5 de 1958.

Notifíquese y Consúltese. (Fdo.) Licdo. Florencia Bayar. Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Carlota Gutiérrez-Srío.

Se advierte y emplaza al sindicado JOSE MARIA BARROSO quien deberá comparecer a este Despacho dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Licdo. FLORENCIA BAYARD A. JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.

Carlota Gutiérrez Srío. Secretaria. CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 13 de junio 1986

Secretario (Oficio 1043)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18 El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JUVENAL SANTAMARIA, cuyas generales de Ley, se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado por este Despacho. Dicho auto es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 241, David, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986

VISTOS: Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUVENAL SANTAMARIA, de

generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Ito, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución judicial al procesado en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente se desconoce su paradero.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. Nelson B. Caballero J. El Srío. (Fdo.) Alcibiades Condonado S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado JUVENAL SANTAMARIA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

El Juez: Licdo. Nelson B. Caballero J. El Secretario: Alcibiades Condonado S.

(Oficio 407)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto.

EMPLAZA:

A RAFAEL ELISEO GRIMAS A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de mayor cuantía - Ordinaria- propuesta por LAZARO DE LA ROSA ARJONA ABREGO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochentiséis (1986), por el término de diez (10) días.

David, 26 de junio de 1986 (Fdo.)

Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. (Fdo.)

Rolando O. Ortega A., Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 26 de junio de 1986

Rolando O. Ortega A. Secretario

L-096475 (Unica Publicación)

VICTOR RENE GARCIA G. Secretario del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, a solicitud de parte interesada y conforme a la preceptuado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, subrogado por la Ley 25 de 1962, CERTIFICA: Que ILDAURA CERRUD de GONZALEZ, por medio de apoderado judicial, ha presentado demanda ordinaria contra SERAFIN BATISTA BATISTA Y CROSS ROAD AGENCIES, S.A. por la suma de doscientos cincuenta y nueve balboas con treinta centésimos (B 259 30) en concepto de capital, por indemnización de daños y perjuicios, el día dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante el Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, el cual fue reportado a este Tribunal.

Por lo tanto, se expide el presente aviso para los fines y efectos legales correspondientes, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), en la ciudad de Panamá.

VICTOR R. GARCIA G. Secretario del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá Ramo Civil.

L-000593

(Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58 EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA:

A, VIANKA ELENA TOVAR PEREZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación he este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto LUIS ARMANDO MAGDALENO RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de mayo de 1986

(Fdo.) El Juez.

Licdo. EDUARDO E RIOS C. (Fdo.) La Secretaria Lic ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 9 de junio de 1986

Angela Russo de Cedeño Secretaria.

(L-202712 Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

EMPLAZA A:

ZOBEIDA GONZALEZ PIMENTEL, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado EFREN ELIAS LEDEZMA MIRANDA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licda.
ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

(fdo)
LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 7 de abril de 1986
Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-000034
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El Suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A el ausente ANGEL MARIA CACERES ABADIA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO MORENO.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 2 de julio de 1986, y copias del

mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Ramón Bortoli Arosemena
Juez Octavo del Circuito de Panamá.
Ramo Civil.

Maruja Rivera G.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 3 de julio de 1986
La Secretaria.

L000029
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El Suscrito Juez Primera del Circuito de Panamá, Ramo CIVIL, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA:

A, ROBERT JAMES O SULLIVAN, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ESTELVIA ISABEL GONZALEZ DE O SULLIVAN.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de junio de 1986

El Juez,
(Fdo.) Licda. Homero Cajar P.
(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de junio de 1986
Fernando Campos Muñoz

L-202867
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio.

EMPLAZA:

A, ANA JESUS CAJIX DIAZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial se comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ANASTACIO GARCIA GONZALEZ,

en este tribunal.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 4 de junio de 1986

La Juez
Licda. Belinda Rubio de De Urriola,
(fdo)

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretaria

L-000251
(Única publicación)

EDICTOS EMPLAZATORIOS:

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio.

EMPLAZA:

A, MODESTA SANTANA GORRO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa RAFAEL ANGEL CHAVARRIA.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 23 de junio de 1986

(fdo.) Licda. Belinda Rubio de De Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretaria

L-000008
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MAXIMINO CABALLERO BALLESTERO (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCHITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, dieciséis -16- de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de MAXIMINO CABALLERO BALLESTERO (Q.E.P.D.) desde el día cuatro -4- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1986- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, el Sr. EUSTIQUIO CABALLERO ESCUDERO, en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún interés en ella; b) que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959 y c) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración de Ingresos para toda la relacionada con la liquidación de impuestos correspondientes. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase, (Fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis -16- de junio de mil novecientos ochenta y seis, por el término legal de diez días y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-173395
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 81
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto.

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GASPAR ZURITA CASTREJON (Q.E.P.D.) se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO,

RAMO CIVIL. Panamá, 27 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GASPAR ZURITA CASTREJON (Q.E.P.D.) desde el día 13 de julio de 1985, día de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, YALUSNETH ESTHER ZURITA RICORD, representada por su madre, CORALIA RICORD SAMANIEGO, en su condición de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez días siguientes, a la última publicación del edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licda. Eduardo E. Ríos C.
(fdo) La Secretaria, Licda. Angela Russo de Cedeño.

Panamá, 30 de junio de 1986
El Juez,
Licda. Eduardo E. Ríos C.
Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 30 de junio de 1986
Angela Russo de Cedeño
Secretaria

L-000011
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público.

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de FILOMENA ESTHER PUJOL VDA. de HAYNES (Q.E.P.D.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL. Panamá, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)
VISTOS

En virtud de lo anterior, la suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a.- Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la Sra. FILOMENA ESTHER PUJOL VDA. DE HAYNES fallecida el día 15 de mayo de 1985, fecha de su deceso, y

b.- Que es su única heredera su hija SANDRA ESTHER HAYNES DE VILLARREAL y se ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo.

2.- Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Sr. Director de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Licda. Argimiro Velarde como apoderado judicial de la heredera declarada en los términos del poder conferido.

Para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 2 de julio de 1986
La Juez

(Fdo.) Licda. Belinda Rubio de De Urriola.
(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretaria.

L-000010
(Única Publicación)

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Mario E. Franco A.
Secretaria.

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Para dar cumplimiento al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico que he vendido el establecimiento comercial y de mi propiedad denominado ABARROTERIA Y BODEGA LIZ, hoy COMISARIATO Y BODEGA LIZ, ubicado en carretera Central y Calle Tatcher, Panamá, que opera con Licencia Comercial Tipo B, No. 3305, al Sr. Octavio Chang Wan.

Atentamente
Digna Rosa Iock de Cuon

Rosa Digna Iock de Cuon
Céd. No. 7-34-649

L-000545
3a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad Inversiones Chan Diaz, con Ruc

3085-52-47849, por medio del presente aviso al público que he vendido el establecimiento denominado Super Mercado La Felicidad, ubicado en la Locería, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 18610 a la Sra. Chong Tack Fong de Loo, con cédula No. 15-17, por medio de la escritura 6194, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Manuel Chan Díaz
Céd. PE-1-604
L-000054
(3era. publicación)

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 6599 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá del día 3 de junio de 1986, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominado Comisariato Julio Mayra, ubicado en la Calle Central de Pedregal, al señor Hou Rui Can Wong.

Roberto León Wong
Cédula PE-9-1471

L-000343
(2da. publicación)

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 6648 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del día 4 de junio de 1986, notifico que hemos vendido el establecimiento comercial denominado Comisariato Bienvenido, ubicada en Carrasquilla No. 383, Panamá, al señor Mario Hoi Kion Lin Chan o Mario Hoi Kion Lin Chen.

Chan Kam Vo de Lin
o
Chen Vo de Lin y Otros
L-000339
(2da. publicación)

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 385 de la Notaría Sexta del Circuito de La Chorrera, del día 24 de junio de 1986, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Refresquería Florida, ubicado en la Barriada San Antonio, La Chorrera, al señor Chan Kai Cheng.

Gustavo Cervantes Guerra
Cédula 4-102-166
L-000338
(2da. publicación)

AVISO PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública número 3762 del día 14 de marzo de 1986 otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, la sociedad Mercado Blanco, S.A., ha vendido a Restaurante Bologna, S.A., el establecimiento comercial denominado PARRILLITA EL ENCUENTRO, ubicado en Calle 14-C Norte y Calle 74, Betania.

Panamá, 19 de junio de 1986

Por Restaurante Bologna, S.A.
Jacinto A. Cárdenas
Representante Legal

L-000030
2a. publicación

AVISO

Yo, JUDITH REID DE HERAZO, mujer, panameña, comerciante, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-10-739 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, a través de la presente declaro, que he vendido el establecimiento comercial denominado VENTA DE ACCESORIOS CALTON amparado por la Licencia Comercial No. 3 No. 14982, Tipo B, ubicado en la Calle 10a. Avenida Meléndez, Edificio No. 10.059 de la ciudad de Colón a EUSEBIA DACIA RODRIGUEZ, mujer, panameña, comerciante, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-159-2219.

Judith Reid de Herazo
Céd. 1-10-739

L-462596
2a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA SAN JUAN, el cual está ubicado en Calle 11 entre las Avenidas José Domingo de Obaldía y Federico Boyd No. 1010, de la ciudad de Colón.

MOCK WING YEU
CEDULA No. N-15-707
Colón, 12 de junio de 1986.

L-421284
2a. publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública Número 7523, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del día 24 de junio de 1986, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominado Panadería y Dulcería La Florida, ubicada en la Vía Interamericana, frente a la entrada de la Autopista Arraiján al Sr. Chan Kam Tam.

MYGDALIA GONZALEZ DE CHEN
Cédula 8-357-453

L-000337
(2a. Publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 7369 de 19 de junio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de junio de 1986, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 037485, Rollo 18754, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA VERANERA, S.A."

L-202866
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,303 de 4 de junio de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1986, a la Ficha 009898, Rollo 18632, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BELABOR S.A."

L-202862
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7369, de 20 de junio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 27 de junio de 1986, a la ficha 131009, rollo 18765, imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "EURO CLIMAX, S.A."

L-000043
(Única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24-06-86--89

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversionista Granate S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 111954 Rollo: 011054 Imagen: 0137 desde el nueve de junio de mil novecien-

tos ochenta y tres que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 8079 del 04 de junio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 18658 Imagen 0160 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de junio de 1986. Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 1:16 p.m. Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA DE HERNANDEZ
Certificador.

L-202939
(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra FEDERICO ANDERSON RATTRAY y MARIA GRAVES DE PINDER, se ha señalado el día 31 de julio de 1986 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

Finca Nº 1600, inscrita en el Registro Público al Folio 370, del Tomo 55 PH, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Apartamento número C - cinco, del Condominio Terrazas número uno, de la Urbanización Nueva California, Juan Díaz, con una superficie de 122.35 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: partiendo de la esquina del edificio más hacia el Sureste, se miden en dirección Suroeste, once (11) metros quince (15) centímetros, de este punto en dirección Noroeste, se miden veintidós (22) metros cuarenta y cinco (45) centímetros, para llegar al punto de partida del polígono del apartamento C cinco (C 5); de este punto, siguiendo siempre en dirección Noroeste, colindando con áreas libres, se miden nueve (9) metros noventa y cinco (95) centímetros; de este punto, colindando con áreas libres y la escalera CD, se miden seis (6) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de este punto en dirección Noroeste, colindando con el descanso de la escalera CD, se miden un (1) metro quince (15) centímetros; de este punto, en dirección Noreste, colindando con el apartamento cinco (5), se miden cuatro (4) metros cuarenta (40) centímetros, este lindero constituye pared medianera el apartamento C - cinco (C 5) y D cinco (D 5) de diez (10) centímetros de espesor, de este punto en dirección Sureste, colinda con áreas libres, se miden once (11) metros quince (15) centímetros, este lindero constituye pared medianera de diez (10) centímetros de espesor entre los apartamentos C cinco (C 5) y B cinco (B 5), llegando así al punto de partida del polígono que encierra el apartamento C cinco (C 5); dicho apartamento consta de tres recámaras, sala - comedor, dos servicios sanitarios, cocina, terraza, cuarto de lavado y planchado, cieloraso de repeño liso, piso de cemento, ventanas de persianas de vidrios con marco de aluminio y malla metálica y paredes de bloques repellados. VALOR REGISTRADO: TRECE MIL CINCUENTA BALEOS (B/ 13.050.00). AVALUO: B/ 23.100.00. GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 13.387.83 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las 8.30 hasta las 4.00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera

posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y Artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que sobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268: "Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que anuncia al público el nuevo remate por cateles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

ARTICULO 58 DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960. En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja ésta podrá adquirir en remate los bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 29 de mayo de 1986 y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor,

PUBLIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 9 de julio de 1986

ROSA MARI MOLINO PAZ
SECRETARIA AD-HOC

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este

medio:

EMPLAZA

A los demandados COCHI ZONA LIBRE, S.A., CARLOS SALOMON en calidad de Representante Legal y EDGARDO GOMEZ

como Cedeudor, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, compare-

reza a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en calidad de Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra COCHI ZONA LIBRE, S.A. Y OTRO.

Se advierte a los Emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación.

JOSE B. ESPINO
JUEZ EJECUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ
SECRETARIO

CERTIFICA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, R AMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, ESTELVINA DEL CARMEN SILVA DE PINZON, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de (10) diez días, a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor ALFREDO PACIFICO PINZON GUERRERO.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se lleve a cabo el juicio hasta su terminación

Panamá, 23 de junio de 1986

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

L-000028
(Única publicación)

EDGGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19-06-86 - 75

CERTIFICA

Que la Sociedad TRC Industrial Servicios, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 107421 Rollo: 010525 Imagen: 0282 desde el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.
Que su capital es de quinientos acciones sin valor nominal (- 500.00).

Que sus suscriptores son:
(1) John Richard Cogswell
(2) Argelis Ortega Prieto

Que su domicilio es Panamá

Que sus directores son:

(1) Sergio Figueroa
(2) Walter Edwards Aye
(3) John Richard Cogswell

Que sus dignatarios son:
Presidente: Sergio Figueroa
Vicepresidente: Walter Edwards Aye

Tesorero: John Richard Cogswell
Secretario: Argelis Ortega Prieto

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que el tesorero asistente es:
Argelis Ortega Prieto.

Que el Representante Legal es el Presidente

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 156 de 06 de enero de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 18581 Imagen 0016 sección de micropelículas (Mercantil) desde el 09 de junio de 1986.

Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 10.58 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA DE HERNANDEZ
CERTIFICADOR

L-202534
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25-06-86 - 03

CERTIFICA:

Que la Sociedad Southern Transportation Line S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1053 Folio: 0344 Asiento: 123754 de la sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 077805 Rollo: 006941 Imagen: 0043 de la sección de Micropelículas (Mercantil)

Que esta sociedad se encuentra disuelta

Que sus directores son:

(1) Kazuo Kaburagi
(2) Ikua Ishikawa
(3) Yoshiaki Katsuki

Que sus dignatarios son:
Presidente: Kazuo Kaburagi

Vicepresidente: Kazuo Kaburagi
Tesorero: Ikua Ishikawa
Secretario: Yoshiaki Katsuki

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2421 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 17735 Imagen 0192 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 07 de marzo de 1986.

Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 8:54 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA DE HERNANDEZ
Certificador

L-202877
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ROBERTO ARIEL DELGADO PEREZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA - Chitré, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.
VISTOS.....

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

Que se encuentra abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado ROBERTO ARIEL DELGADO PEREZ, desde el día 6 de abril de 1986, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredera su esposa IRENE CECILIA AVILA DE DELGADO, sin perjuicio de terceros; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - La Juez (Ida) Licdo. Olga Nelly Tapia de Reyes - El Secretario (fao) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte

interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo) Licda. Olga Nelly
Tapia de Reyes
El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

La anterior es fiel copia de su original.
Chitre, 4 de junio de 1986

Esteban Poveda C.
Secretario

L-203280
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA

Que en el juicio de SUCESION INTES-TADA DE MARIA AURORA RIOS ESPINOSA VIUDA DE SERRANO, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 210 - David, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de MARIA AURORA RIOS ESPINOSA VIUDA DE SERRANO, desde el día -2- de febrero de 1986.

SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros FRANCISCO RIOS SALDANA, en su condición de sobrino.

Se ordena comparecer estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en el mismo, así lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Licda. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando Ortega - Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

David, 16 de junio de 1986

(fdo)
El Juez

(fdo)
Secretario

La anterior es fiel copia de su original.
David, 16 de junio de 1986

Rolando O. Ortega A.
Secretario

L-035508
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION INTES-TADA DE ALEJANDRO CHAVARRIA OLAYA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 355. DAVID, veinticinco -25- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ALEJANDRO CHAVARRIA OLAYA, desde el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de ALEJANDRO CHAVARRIA OLAYA, Solby Yudy Chavarría, Cubillo, en su condición de hija del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdos.) Lucas A. Olmos Juez 1º del Cto. de Chiriquí - J. Stos. Vega. Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis -26- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:

(fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

EL SECRETARIO:

(fdo.) J. STOS. VEGA

L- 036045

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al Público en General, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que se ha dictado la siguiente resolución, en el juicio de Sucesión Intestada de ODILA ONEIDA WITTGREEN ADAMES:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 241-DAVID, -11- once de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de ODILA ONEIDA WITTGREEN ADAMES, desde el día -20- de marzo de 1986,

fecha de su defunción.

Que es heredera sin perjuicio de terceros TONY MALCA WITTGREEN, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a terceros interesados en el juicio a estar a derecho en él, y que se fije el edicto y se publiquen, de acuerdo al Artículo 1601, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Licda. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando Ortega Almanza, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

David, 23 de junio de 1986.

(fdo)

El Juez

(fdo.) Secretario

Es fiel copia de su original

David, 23 de junio de 1986

L-035559

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 32

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

EMPLAZA A:

Los HEREDEROS DE SALOME DELGADO TORRES, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Proceso de Matrimonio de Hecho, de SALOME DELGADO TORRES propuesto por ELENA DIAZ MORENO.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen en este término, se le nombrará un Curador Ad Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del

Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, DECREDEL, contra ISMAEL ANTONIO VACA RIOS, se ha señalado el día 31 de julio, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble de propiedad de ISMAEL ANTONIO VACA RIOS, que se describe a continuación:

Finca Nº. 85, inscrita en el folio 128 del tomo 1 de la Sección del I.V.U., Provincia de Panamá, Consiste en un lote de terreno marcado con el Nº. 206-6 de la Urbanización La Concepción, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote 205-6; Sur, vereda A-6; ESTE, lote 206-7; OESTE, lote 206-5. MEDIDAS: Norte, 6 mts., Sur 6 mts., con 3 cms.; Este, 33 mts. 64 cms; Oeste 33 mts. con 54 cms. SUPERFICIE: 202 mts 2 con 4 dcms 2 MEJORAS: Residencia con paredes de bloques repelladas; cubierta de zinc, sin cielo raso, piso de concreto pulido, ventanas de aluminio y vidrio, dos (2) servicios sanitarios AVALUADO: Construcción misma B/. 16.226.40. Terreno: B/ 4 040.00 TOTAL: B/ 20.266.40.

Servirá de base para el Remate la suma de VEINTE MIL OCSIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100 (B/ 20.266.40) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: de la Ley 20 de 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 3/7 de 1986
MARIA DELGADO R.

AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la sociedad MUEBLES GENERALES, S.A., en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-DECREDEL, contra la sociedad MUEBLES GENERALES, S.A., se ha señalado el día 24 de julio de 1986, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad de MUEBLES GENERALES, S.A., que se describe a continuación:

—Finca Nº 12.851, Rollo 246, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Linderos: Norte: Carretera de Circunvalación Chitré La Arena. Sur: Terreno de Pedro Pablo Ulloa G. Este: Calle que conduce a la Urbanización Los Pinos, Oeste: Terreno de Pedro Pablo Ulloa. Superficie: B/ 1.764 Mts 2 con 65 dcms 2. Mejoras: Sobre este lote existe un edificio, utilizado como Taller de Ebanistería, construido con paredes de bloques sin repellar, piso de cemento, techo de zinc tropical, sobre barriolas galvanizadas, sostenidas por caballos de acero de 5" x 5". El edificio consta de un área cerrada de 37.50 Mts. de largo x 10 Mts. de ancho y una altura de 4 Mts. Cuenta además con una pequeña oficina no terminada de 5 x 10 Mts., 2 servicios higiénicos, 1 lavamanó, posee también sistema de agua potable, tanque séptico, corriente eléctrica de alta tensión y líneas telefónicas. Valor del Terreno: B/ 10.584.00. Mejoras B/ 40.000.00. Avaluado en B/ 50.584.00.

Servirá de base para el REMATE la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/ 50.584.00) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: de la Ley 20 del 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El BANCO podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de julio mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá 7 de 1986
MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

EDITORIA RENOVACION, S. A.